



Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:
CIUDAD DE MÉXICO, a 26 FEB 2016
OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001819

No. de BITÁCORA	09/AH-0490/02/16
------------------------	------------------

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL BAYER DE MEXICO S.A. DE C.V. VIA MORELOS 330-E SANTA CLARA CP. 55540 ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO TEL. (55) 5728 3000, FAX. (55) 5262 9531 CORREO ELEC. arturo.ledesma@bayer.com	R.F.C. ó C.U.R.P. BME 820511SU5	VIGENCIA INICIAL 26 FEB 2016
		VIGENCIA FINAL 23/02/2017

NOMBRE COMERCIAL LUNA SENSATION 500 SC / AEC 656948 & TRIFLOXYSTROBIN 500 SC / FLUOPYRAM + TRIFLOXYSTROBIN 500 SC / AEC 656948 & CGA 27902 / AEC 656948 250 SC + CGA 279202 250 / FLU + TFS/FLU+TFS SC 250+250 G / FLUOPYRAM + TRIFLOXYSTROBIN SC 250+250 (FLUOPYRAM + TRIFLOXYSTROBIN)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC Fluopyram: N-{2-[3-cloro-5-(trifluorometil)-2-pridil]etil}-α,α,α-trifluoro-o-toluamida Trifloxystrobin: Ester metil ácido (E,E)-metoxyimino[2-[1-(3-trifluorometil-fenil)-etilideneaminoximetil]-fenil]-acético

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA 4	CAS FLUOPYRAM A 21.4%: 658066-35-4 TRIFLOXYSTROBIN A 21.4%: 141517-21-7	ESTADO FÍSICO LÍQUIDO
------------------------------------	--	---------------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN 21.4 + 21.4
--

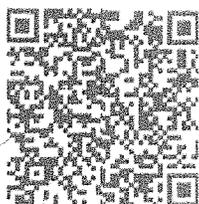
CANTIDAD 9.72	UNIDAD DE MEDIDA LITROS	CANTIDAD UMT 11.372	UMT KILO	FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.92.99
-------------------------	-----------------------------------	-------------------------------	--------------------	---

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN EXPERIMENTACIÓN / EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA CONTRA CENICILLA POLVORIENTA DE LAS CUCURBITÁCEAS EN EL CULTIVO DE CALABACITA.
--

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO USA, DEU, BRA, FRA	PAÍS DE PROCEDENCIA USA, ZYA, BEL, ESP, BRA, FRA, DEU	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO VERACRUZ, VERACRUZ
--	---	---

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ



LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo
Ciudad de México., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx

0020193

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 163300121C0031.

CMJ/JMLA/JRR/MMR/SJRJ

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Rarnos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.